

**PROYECTO DE LEY****El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires****sancionan con fuerza de****LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 14893, de acuerdo al siguiente texto: “Establécese que la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” comprende a la totalidad de trabajadoras de los tres Poderes Públicos del Estado, Organismos de la Constitución y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera fuere su régimen estatutario o situación de revista”.

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 14893, de acuerdo al siguiente texto: “La licencia establecida por la presente tendrá carácter especial, podrá ser solicitada por las trabajadoras a través de cualquier medio, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia o haber sido asistida por algún organismo, público o privado, especializado en la temática.

El organismo empleador preservará el derecho a la intimidad de la víctima.

**ARTÍCULO 3º:** Incorporase como Artículo 6 bis de la Ley N° 14893, el siguiente texto: “Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley”.

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar el ordenamiento numérico de los artículos de la presente ley a los fines de que los mismos sean correlativos.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires somete a vuestra consideración el presente proyecto, que solicita La "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" que se extiende a todas las trabajadoras de los tres poderes públicos del Estado, organismos constitucionales y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria en la Provincia de Buenos Aires, sin importar su régimen estatutario o situación laboral. Por otro lado, esta licencia es especial y las trabajadoras pueden solicitarla por cualquier medio. Tienen un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud para presentar la constancia de haber realizado la denuncia o haber sido asistidas por un organismo especializado en violencia y el empleador debe preservar la privacidad de la víctima, como así también, invitamos a las Municipalidades a adherir a esta normativa mediante la respectiva Ordenanza y extender el derecho a su ámbito.

La Ley N° 14893 estableció la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género" con el objetivo de brindar un amparo adecuado a las trabajadoras que sufren violencia. Sin embargo, en su redacción actual, la norma presenta imprecisiones que han impedido que muchas mujeres puedan beneficiarse de esta licencia. Por ello, consideramos que es necesario realizar enmiendas para asegurar que el espíritu de la ley se cumpla efectivamente.

Las estadísticas sobre violencia de género son alarmantes y demuestran la urgencia de mejorar la legislación. Según la Defensoría del Pueblo de la Nación, en 2023 se registró 322 femicidios en todo el país, un aumento del 33% respecto al año anterior. En la Provincia de Buenos Aires, el Informe de Femicidios y Procesos Penales de Violencia Familiar y de Género de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia reveló que hubo 82 víctimas de femicidio en 2023, un incremento del 12% comparado con 2022. Además, el 60% de las víctimas tenían una relación de pareja o ex pareja con el agresor.

La violencia de género no solo se manifiesta en los femicidios, sino también en el incremento de otros abusos. En la última década, los casos de abuso se han triplicado, ocurriendo un femicidio cada 37 horas. En lo que va de 2024, más de 50 niños y niñas han quedado sin sus madres debido a esta violencia y el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos y la protección de las víctimas.

Es crucial tener en cuenta que muchas mujeres víctimas de abuso, violencia o violación no presentan denuncias debido a diversos factores, como el vínculo afectivo con el agresor. A menudo, estas mujeres buscan ayuda en Organizaciones de la Sociedad Civil u organismos gubernamentales sin formalizar una denuncia.

Por lo tanto, es fundamental aplicar la Ley N° 12569 de Violencia Familiar, que establece la obligación de los funcionarios públicos de denunciar cualquier situación de violencia de la que tengan conocimiento.

Como legisladores, nuestro deber es promover la efectivización de más derechos y un Estado que los garantice. Por estas razones, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.